219

RESOLUCION N° 05 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO *"FUERZA DE CAMPEONES 2026"*, SE ESTABLECE EL LISTADO DEFINITIVO DE DEPORTISTAS BENEFICIARIOS Y DE POSTULACIONES RECHAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 582 de 2000, la Ordenanza 004 de 2001 y la Resolución 045 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. Así mismo, dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiéndole al Estado fomentar estas actividades.

Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y contempla entre los objetivos rectores del Estado la promoción, planificación y desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Ley 582 de 2000 establecen disposiciones relacionadas con la organización, desarrollo y promoción del deporte convencional y del deporte de personas con discapacidad, dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Ley 1385 de 2010 establece medidas de estímulo y apoyo a los atletas y dispone, en su artículo segundo, la creación de programas de apoyo para deportistas de alto nivel competitivo y con proyección hacia el mismo, a cargo de las entidades deportivas correspondientes.

Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, en cumplimiento de sus competencias institucionales, desarrolla acciones dirigidas al fortalecimiento del deporte competitivo y de altos logros en el Departamento del Cauca, mediante estrategias de acompañamiento y apoyo a los deportistas convencionales y con discapacidad.

Que el fortalecimiento del deporte de altos logros requiere la implementación de estrategias de apoyo técnico, metodológico, científico y económico dirigidas a los deportistas del Departamento del Cauca, con el propósito de mejorar sus condiciones de preparación, permanencia y rendimiento competitivo en eventos nacionales e internacionales.

Que, para alcanzar los fines del deporte de altos logros, INDEPORTES CAUCA apoya los procesos deportivos de atletas convencionales y de personas con discapacidad, mediante acompañamiento técnico y metodológico, así como a través de apoyos e incentivos orientados al fortalecimiento de sus procesos de preparación y al logro de resultados deportivos.

Que dichos apoyos buscan fortalecer la preparación y participación de los atletas caucanos en campeonatos nacionales, eventos interligas y competencias del ciclo olímpico y paralímpico, tales como Juegos Nacionales y Para nacionales, Juegos Bolivarianos, Juegos Suramericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos.

Que, en desarrollo del programa de apoyo a deportistas destacados del Departamento del Cauca, se busca generar condiciones favorables para facilitar sus procesos de entrenamiento y el alcance de altos logros deportivos, destinando los apoyos e incentivos a conceptos relacionados con educación, salud,

vivienda, alimentación, elementos de aseo personal, transporte y demás conceptos autorizados por las disposiciones que regulan el programa.

Que INDEPORTES CAUCA tiene dentro de sus objetivos el fomento, fortalecimiento, planificación y apoyo al deporte competitivo y de altos logros en el Departamento del Cauca. En ese marco, formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con código BPIN 202500000044007, viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación el primero (01) de diciembre de 2025.

Que el Programa de Apoyo "*FUERZA DE CAMPEONES*" tiene como finalidad promover incentivos para deportistas que se destacan por sus resultados a nivel nacional e internacional, mediante la implementación de apoyos económicos, técnicos y biomédicos que fortalezcan sus procesos de preparación, permanencia y rendimiento deportivo, contribuyendo a la proyección del Departamento del Cauca en el ámbito competitivo.

Que los incentivos a entregar a los deportistas caucanos en el marco del referido proyecto se estructuran en diferentes categorías, con el objetivo de fortalecer los procesos de captación, formación y proyección de talentos deportivos que, en representación del Departamento del Cauca, logren reconocimientos sobresalientes en eventos de carácter nacional e internacional.

Que el Programa "*FUERZA DE CAMPEONES*" responde a la necesidad de establecer mecanismos de incentivo que permitan mitigar la deserción deportiva, mejorar las condiciones competitivas y fortalecer los procesos de preparación de los atletas caucanos. Dichos incentivos tienen un carácter económico, formativo, científico, social y motivacional, articulándose con los objetivos del Sistema Nacional del Deporte y las políticas departamentales de rendimiento deportivo.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el marco de la implementación del proyecto los deportistas recibirán incentivos conforme a lo establecido en la Actividad 1.2 "Brindar apoyo a la población del deporte competitivo y de alto rendimiento", específicamente en la Subactividad 1.2.1 "Apoyo a Deportistas".

Que la ejecución del proyecto se encuentra en concordancia con la línea estratégica "Oportunidades para soñar", el sector de inversión "Deporte y Recreación" y los programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo".

Que el objetivo fundamental del Programa "*FUERZA DE CAMPEONES*" es fortalecer el proceso de altos logros deportivos en el Departamento del Cauca, a través de apoyos formativos, científicos, sociales y motivacionales que permitan a los deportistas destacados alcanzar, mantener y mejorar sus resultados deportivos en eventos nacionales e internacionales.

Que mediante Resolución No. 183 del catorce (14) de octubre de 2026 se establecieron las reglas aplicables a la segunda convocatoria del Programa de Apoyo "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*", incluyendo los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, el procedimiento de verificación documental, las condiciones para la subsanación y las causales de rechazo de las postulaciones.

Que, para la vigencia 2026, el Programa "FUERZA DE CAMPEONES" contempla cinco (5) categorías de clasificación: Excelencia, Élite A, Élite B, Avanzada y Reserva Deportiva, cuya asignación se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos y criterios técnicos y deportivos establecidos en la reglamentación del programa.

Que, en desarrollo de la segunda convocatoria, las ligas deportivas del Departamento del Cauca presentaron las postulaciones de los deportistas aspirantes a integrar el programa, las cuales fueron objeto de revisión documental y evaluación técnica y metodológica por parte de la instancia evaluadora, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 183 de 2026.
Que durante los días veintidós (22) y veintitrés (23) de octubre de 2026 se adelantó la primera sesión de revisión documental y evaluación de las postulaciones presentadas en el marco de la segunda

convocatoria, en la cual se verificó la documentación aportada, los logros deportivos acreditados y el cumplimiento de los requisitos establecidos, consolidándose los resultados preliminares del proceso.

Que, como resultado de dicha revisión, mediante Resolución No. 197 del veintiséis (26) de octubre de 2026 se publicaron los resultados preliminares de la revisión documental de las postulaciones presentadas en la segunda convocatoria del Programa "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*", estableciéndose el término de cinco (5) días hábiles para que los postulantes relacionados en el anexo correspondiente presentaran los documentos y soportes requeridos para la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución No. 183 de 2026.

Que la etapa de subsanación tuvo como finalidad permitir a los postulantes atender los requerimientos documentales formulados durante la revisión preliminar, dentro de los términos, condiciones y límites establecidos en la reglamentación de la convocatoria, sin que ello implicara la modificación de las condiciones sustanciales de la postulación ni el desconocimiento de los criterios de evaluación previamente definidos.

Que, una vez culminado el término establecido para la subsanación, se procedió a revisar y verificar la documentación y los soportes allegados por las respectivas ligas deportivas, con el propósito de establecer el cumplimiento definitivo de los requisitos habilitantes y de los criterios técnicos y deportivos exigidos para acceder al Programa "*FUERZA DE CAMPEONES 2026".*

Que mediante Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026, la instancia técnica evaluadora del Programa "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*" dejó constancia de la reunión adelantada para la revisión y verificación de la documentación aportada durante la etapa de subsanación, así como del análisis de los requisitos exigidos para la segunda convocatoria.

Que, conforme a lo consignado en la referida Acta No. 2, una vez revisada y analizada la documentación aportada por los postulantes, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar los logros deportivos acreditados y asignar las categorías correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación del programa.

Que, como resultado de la revisión y evaluación efectuada, se consolidó el listado definitivo de deportistas que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para integrar el Programa "FUERZA DE CAMPEONES 2026", determinándose un total de diecisiete (17) deportistas beneficiarios, pertenecientes a las disciplinas de Para Atletismo, Karate Do, Ciclismo (Paracycling), Ajedrez y Judo.

Que, de igual manera, se consolidó el listado de veinte (20) postulaciones que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al programa o que no atendieron satisfactoriamente los requerimientos formulados durante la etapa de subsanación, conforme a las condiciones y causales de rechazo previstas en el artículo 17 de la Resolución No. 183 de 2026.

Que los resultados definitivos de la segunda convocatoria se encuentran soportados en el Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026 y en sus respectivos anexos, documentos que contienen la relación de los deportistas seleccionados como beneficiarios y de las postulaciones rechazadas, con la información correspondiente a la verificación y evaluación efectuada.

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger las conclusiones y determinaciones consignadas en el Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026, así como adoptar los listados definitivos de deportistas beneficiarios y de postulaciones rechazadas, como resultado del procedimiento adelantado en el marco de la segunda convocatoria del Programa "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*".

Que la adopción de los resultados definitivos permite dar cierre a las etapas de verificación documental, subsanación y evaluación de las postulaciones, garantizando que la selección de los beneficiarios se efectúe con sujeción a las reglas previamente establecidas, los criterios de evaluación definidos y la documentación que reposa en los respectivos expedientes.

Que el procedimiento adelantado se encuentra orientado por los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, buena fe, eficacia, economía y debido proceso, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, garantizando que los postulantes fueran evaluados conforme a las mismas condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter general deben ser publicados para garantizar su publicidad y obligatoriedad, sin perjuicio de las reglas de notificación que resulten aplicables a las decisiones de carácter particular y concreto contenidas en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER EL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR. Acoger integralmente el contenido del Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026, elaborada por la instancia técnica evaluadora del Programa de Apoyo "FUERZA DE CAMPEONES 2026", mediante la cual se dejó constancia del proceso de revisión y verificación de la documentación aportada durante la etapa de subsanación, la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la valoración de los logros deportivos acreditados, la asignación de las categorías correspondientes y la consolidación de los resultados definitivos de las postulaciones presentadas en la segunda convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA. Adoptar los resultados definitivos del proceso de verificación documental y evaluación de las postulaciones presentadas en la segunda convocatoria del Programa de Apoyo "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*", conforme a lo aprobado y consignado en el Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026 y sus respectivos anexos, así:

1. **ANEXO No. 1 – LISTADO DEFINITIVO DE DEPORTISTAS BENEFICIARIOS:** Adoptar el listado de diecisiete (17) deportistas seleccionados para integrar el Programa "FUERZA DE CAMPEONES 2026", en el cual se identifican las disciplinas deportivas, los logros acreditados, las categorías asignadas y los valores de los apoyos económicos correspondientes.
2. **ANEXO No. 2 – LISTADO DEFINITIVO DE POSTULACIONES RECHAZADAS:** Adoptar el listado de veinte (20) postulaciones que no cumplieron los requisitos establecidos en la segunda convocatoria o que no atendieron satisfactoriamente los requerimientos de subsanación, con indicación de los motivos y causales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución No. 183 del catorce (14) de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Acta No. 2 del cuatro (04) de noviembre de 2026 y los Anexos Nos. 1 y 2 forman parte integral de la presente resolución para todos los efectos legales y administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los listados definitivos adoptados mediante el presente artículo corresponden a la totalidad de las postulaciones evaluadas en esta etapa de la segunda convocatoria, conforme a los resultados consolidados por la instancia técnica evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y CATEGORIZACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. El apoyo económico correspondiente a los deportistas incluidos en el Programa "FUERZA DE CAMPEONES 2026", en el marco de la segunda convocatoria, se reconocerá de acuerdo con la categoría asignada y los valores establecidos para la vigencia 2026, así:

Categoría	Valor del Apoyo Económico MC/TE
Excelencia	Dos millones de pesos M/CTE ($2.000.000)
Élite A	Un millón seiscientos mil pesos M/CTE ($1.600.000)
Élite B	Un millón doscientos mil pesos M/CTE ($1.200.000)

Categoría	Valor del Apoyo Económico MC/TE
Avanzada	Ochocientos mil pesos M/CTE ($800.000)
Reserva Deportiva	Seiscientos mil pesos M/CTE ($600.000)

Se otorgarán hasta tres (3) apoyos económicos a los deportistas beneficiarios durante la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones del programa, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEPORTES DE CONJUNTO: Para el **deporte de conjunto**, se aplicarán de acuerdo con la siguiente categorización y montos de apoyo:

Categoría	Monto total de apoyo al equipo
Categoría Avanzada	$3.000.000
Categoría Élite B	$5.000.000
Categoría Élite A	$8.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los montos establecidos en el presente artículo aplican exclusivamente para **deportes de conjunto**, entendidos como aquellas disciplinas deportivas cuya participación y resultado competitivo dependen del desempeño colectivo del equipo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los valores señalados no aplicarán para los deportes individuales que compiten en modalidad de conjunto (relevos, equipos o pruebas colectivas), casos en los cuales el incentivo económico se asignará de manera individual, conforme a la categoría en la que se encuentre clasificado cada deportista dentro del programa.

ARTÍCULO CUARTO. Para los deportistas clasificados en las categorías **Excelencia, Élite A, Élite B, Avanzada y Reserva Deportiva**, el incentivo económico otorgado en el marco del programa estará destinado exclusivamente a cubrir gastos asociados al fortalecimiento de su proceso deportivo y bienestar integral, en los siguientes conceptos:

1. **Educación:** pago de servicios educativos en niveles básico, secundaria, técnico, tecnólogo, pregrado o posgrado, así como adquisición de insumos y materiales educativos.
2. **Salud:** adquisición de medicamentos, servicios de medicina especializada, medios y exámenes diagnósticos clínicos, así como otros insumos médicos requeridos.
3. **Vivienda:** pago de canon de arrendamiento de la residencia habitual del deportista.
4. **Alimentación:** pago de alimentación o compra de alimentos correspondientes a la canasta familiar.
5. **Elementos de aseo personal:** adquisición de productos básicos de higiene personal.
6. **Transporte:** gastos de desplazamiento hacia los lugares de entrenamiento o actividades deportivas.

ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. El apoyo económico establecido para la segunda convocatoria de la vigencia 2026 a los deportistas incluidos dentro del Programa "*FUERZA DE CAMPEONES 2026*" será otorgado de la siguiente manera:

1. El primer apoyo económico se tramitará con ocasión de la expedición de la presente resolución, mediante la cual se adoptan los resultados definitivos y se formaliza la inclusión de los nuevos beneficiarios en el programa, previa verificación de los requisitos administrativos y documentales exigidos para su reconocimiento y desembolso.
2. Los dos (2) apoyos económicos restantes serán reconocidos y tramitados de manera periódica hasta el mes de diciembre de 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y documentales establecidos por INDEPORTES CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de cada apoyo económico estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el programa, así como a la validación técnica realizada por la Subgerencia Técnica y el Comité Técnico Evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento de los apoyos económicos previstos en la presente resolución se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1524 del ocho (08) de octubre de 2026, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos presupuestales y administrativos necesarios para efectuar los respectivos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS APOYOS: Para recibir el estímulo otorgado en el programa "*Fuerza de Campeones*", el deportista deberá presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de cada periodo, los siguientes documentos así:

1. Primer estímulo económico: Con ocasión de la expedición de la presente resolución de inclusión, el deportista deberá entregar:

a) Fotocopia del documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad).
b) Información completa del número de cuenta bancaria, banco y tipo de cuenta, la cual debe estar a nombre del atleta, en la cual se consignarán los recursos correspondientes al estímulo económico de apoyo, cuando corresponda. En caso de ser menor de edad deberá ser la información de sus padres o tutor; esta condición deberá acreditarse como tal (registro civil y autorización para pago a terceros). Lo anterior también rige para los atletas en situación de discapacidad que deban ser representados por sus tutores legales o cuidadores, para lo cual la información bancaria deberá estar a nombre de estos.
c)- RUT actualizado
d)- Certificación o resultado oficial del evento, expedido por la federación o el ministerio del deporte.

2- Para los apoyos económicos posteriores:

a) Informe de entrenamiento debidamente diligenciado, en formato que será entregado por Indeportes Cauca. (En cada período, hasta el último período de apoyo).
b) Fotocopia del documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad). (En cada período, hasta el último período de apoyo).
c) Información completa del número de cuenta bancaria, banco y tipo de cuenta, la cual debe estar a nombre del atleta, en la cual se consignarán los recursos correspondientes al estímulo económico de apoyo, cuando corresponda. En caso de ser menor de edad, deberá ser la información de sus padres o tutor. Esta condición deberá acreditarse como tal (Registro Civil y autorización para pago a terceros). Lo anterior también rige para los atletas en situación de discapacidad que deban ser representados por sus tutores legales, para lo cual la información bancaria deberá estar a nombre de estos. (En cada periodo hasta el último periodo de apoyo).
d) Plan de entrenamiento deportivo, (mesociclo y plan gráfico), realizado por el entrenador y avalado por el metodólogo, el documento deberá ser legible y estar firmado por el entrenador y el metodólogo.
e) Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud vigente a la fecha de presentación. (En cada período hasta el último período de apoyo).
f) Certificación médica que se encuentre apto para la práctica del deporte expedida por una entidad debidamente acreditada (EPS, IPS o médico independiente). (En cada período hasta el último periodo de apoyo).
g) Acta compromiso de cumplimiento y asistencia a los entrenamientos, firmada por el atleta y padre de familia o responsable, en caso de que el atleta sea menor de edad. Diligenciar el formato de Indeportes Cauca. (Una sola vez, en el segundo informe del periodo de entrenamiento, correspondiente al segundo período de pago).
h) Constancia del entrenador de cumplimiento (95 % de asistencia) en el período respectivo del informe a presentar, a los respectivos entrenamientos y eventos en representación del departamento del Cauca. (En cada informe, desde el primer informe correspondiente al segundo (2°) período de apoyo, hasta el último período de apoyo). Anexar con firma del

entrenador y del metodólogo. (En caso de no contar con metodólogo a cargo, la subgerencia técnica puede realizar el visto bueno de la certificación, previa verificación de la información).
i) Certificación de la Liga Deportiva del Departamento del Cauca, donde se evidencie que el deportista es representativo del departamento, que está afiliado a la liga, relacionando el nombre del club al que pertenece y que cumple con la asistencia a los entrenamientos de manera continua, orientados por entrenadores avalados por las ligas deportivas del departamento del Cauca. (En cada período, a partir del segundo (2°) hasta el último período de apoyo).
j) Listado de asistencia de los deportistas a los entrenamientos, con firma del entrenador y metodólogo, (En cada período, a partir del segundo (2°) hasta el último período de apoyo).

PARÁGRAFO. La no presentación o presentación incompleta de los documentos y soportes exigidos para cada período impedirá el trámite y reconocimiento del respectivo apoyo económico hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el programa.

ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA DEL INCENTIVO: Los incentivos otorgados en el marco del programa constituyen apoyos económicos de fomento deportivo y no generan relación laboral, contractual, prestacional ni vínculo legal alguno entre INDEPORTES CAUCA y los deportistas beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de beneficiarios por categoría será determinado de acuerdo con los cupos definidos por INDEPORTES CAUCA, las reglas de la convocatoria y los resultados del proceso de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inclusión en el Programa "FUERZA DE CAMPEONES 2026" no constituye derecho adquirido para futuras vigencias ni genera permanencia automática dentro del programa, por cuanto la continuidad de los apoyos se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones, requisitos y disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PREPARACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL O EN EL EXTERIOR.

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control del Programa de Apoyo "*Fuerza de Campeones*", los deportistas beneficiarios que desarrollen procesos de preparación deportiva fuera del territorio del Departamento del Cauca o en el exterior deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar autorización previa a **INDEPORTES - Cauca**, indicando el lugar de entrenamiento, la duración de la estancia, la institución o equipo con el cual realizará el proceso de preparación y los objetivos deportivos que se pretenden alcanzar.
2. Asegurar que el proceso de preparación se encuentre debidamente contemplado dentro del plan de entrenamiento avalado por el entrenador y la respectiva liga deportiva, en concordancia con el calendario competitivo y los objetivos de rendimiento.
3. Remitir mensualmente el informe técnico de seguimiento, correspondiente al periodo de permanencia fuera del departamento o del país, mediante el formato establecido por **INDEPORTES - Cauca,** en el cual se detallen las actividades desarrolladas, avances en el proceso de entrenamiento y resultados obtenidos.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO, SUSPENSIÓN, RECATEGORIZACIÓN Y EXCLUSIÓN

Los deportistas beneficiarios podrán ser suspendidos, recategorizados o excluidos del Programa "Fuerza de Campeones" cuando incurran en las causales previstas en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Resolución 045 de 2026, previo análisis y concepto del Comité Técnico Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO. La verificación de requisitos, seguimiento técnico y validación documental estará a cargo de la Subgerencia Técnica y del Comité Técnico Evaluador del Programa "*Fuerza de Campeones*".

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEPORTES Cauca podrá realizar seguimiento y verificación de la información reportada por el deportista y la respectiva liga deportiva, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus respectivos anexos en los canales oficiales de INDEPORTES CAUCA, garantizando el acceso a la información y la publicidad de los resultados definitivos de la segunda convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La publicación del presente acto administrativo tendrá como finalidad garantizar su publicidad y conocimiento general. Las decisiones de carácter particular y concreto contenidas en los listados definitivos deberán ser comunicadas o notificadas a los interesados, según corresponda, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra las decisiones de carácter particular y concreto contenidas en la presente resolución procederá el recurso de reposición, en los términos y oportunidades previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de los requisitos de publicación y notificación que resulten aplicables.

Dada en Popayán, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ
Gerente- Indeportes Cauca

Proyectó Componente Jurídico: Angie Vega /Joan Camilo Ortega / Jesica Prado Muñoz - Apoyos jurídicos del proyecto
Revisó Componente Jurídico: Nathalia Euscategui - Jefe oficina Jurídica y Contratación
Proyectó Aspectos Técnicos: Libardo Antonio Palacios- Líder Metodológico -Subgerencia Técnica
Luis Miguel Riascos Sánchez - Líder Metodológico - Proyecto
Milton César Guerrero Isaza – Metodólogo
Alexander González Contreras- Apoyo Programa "*Fuerza Campeones*"
Revisó Componente Técnico: Héctor Andrés Sotelo- Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

DATOS BÁSICOS DEL ACTA

Acta No.	2	Fecha:	04 de noviembre 2026	Fecha de Convocatoria:	23/10/2026
Tema:	• Revisión la documentación con subsanaciones de la postulación a segunda convocatoria para posible inclusión en el programa fuerza de campeones.				
Lugar:	Indeportes Cauca Calle 3 # 8-58 centro				
Hora:	8.30 AM – 12:30 PM				
Transcriptor:	Karen Lisbeth Sambony Meneses				

ASISTENTES

Nombres y Apellidos	Dependencia
Héctor Andrés Sotelo	líder Altos Logros
Luis Riascos	Metodólogo altos logros
Milton Cesar Guerrero	Metodólogo altos logros
Freddy muñoz	Metodólogo altos logros
Alexander Gonzales Contreras	Apoyo Administrativo Fuerza de campeones
Libardo Antonio Palacios	Líder Metodólogos
Hernan Ibarra	Metodólogo altos logros
Karen Sambony	Apoyo a cuentas altos logros

INVITADOS

Nombres y Apellidos	Cargo

AUSENTES

Nombres y Apellidos	Cargo

DELEGACIÓN PARA ASISTIR A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo

ORDEN DEL DÍA

Saludo

Revisión documentos subsanados para posterior Inclusión en el programa fuerza de campeones de deportistas que cumplen con los requisitos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Siendo las 8:30 A.M. del 04 de noviembre de 2026 se inició la reunión 02 de la mesa técnica para verificación y revisión de la documentación a subsanar de acuerdo con la resolución preliminar comunicada a los deportistas postulantes entregada mediante la mesa técnica 01, realizada los días 22 y 23 de octubre para el cumplimiento de los requisitos de la segunda convocatoria de postulación al programa fuerza de campeones del proyecto alto logros del año 2026, se inicia con un saludo a los asistentes el cual se desarrolla por parte del apoyo profesional administrativo del programa fuerza de campeones del proyecto de altos logros Alexander Gonzales Contreras, quien procede a presentar el orden del día que se desarrollara dentro de la reunión.

.

1	**Revisión para posterior Inclusión en el programa fuerza de campeones de deportistas que cumplen con los requisitos.**	Toda vez que se verifico y analizo cada una de las carpetas con la documentación subsanada se definió que: • Los postulantes que realizaron las respectivas subsanaciones se les asigno la categoría de acuerdo con los logros presentados. • Se consolido la información en matriz de registro de seguimiento del programa fuerza de campeones a cargo de Alexander Gonzales contreras apoyo profesional del programa. • Se consolido el listado de los deportistas que finalmente quedan dentro del programa fuerza de campeones con un balance de 17 deportistas aceptados que hacen parte de las ligas de Para Atletismo, Karate Do, Ciclismo (Para-cycling), Ajedrez y Yudo. • Se consolido listado de los deportistas que no cumplen con los requisitos exigidos dentro del programa fuerza de campeones y/o que no realizaron las respectivas subsanaciones, con un

balance de 20 deportistas que hacen parte de las ligas de Ajedrez, Karate Do, Ciclismo, Taekwondo.

Una vez realizada la evaluación se genera la resolución de inclusión de los nuevos deportistas del programa.

COMPROMISOS

N°	Acciones, Tareas a desarrollar	Fecha Límite	Responsable
1.	Consolidado de la revisión realizada de todos los postulantes.	05 noviembre de 2026	Apoyo profesional administrativo fuerza de campeones 2026

N°	Anexos
1.	Listado de asistencia
2.	Listado de deportistas que cumplen requisitos para ingresar al programa fuerza de campeones
3.	Listado de deportistas que no serán aceptados dentro del programa fuerza de campeones.
4.	Resolución definitiva para la inclusión de la segunda convocatoria fuerza de campeones 2026

Próxima Convocatoria			
Fecha:		**Lugar:**	

FIRMAS DE ASISTENTES A LA REUNIÓN - ACTA N.º 2
SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA FUERZA DE CAMPEONES

N°	Nombres y Apellidos	Firma
1	Milton Cesar Quesada	
2	Alexander Gonzalez C	
3	Luis Riascos	
4	Fredy Muñoz	
5	Libardo Palacios	
6	Heeber Andres Sotelo	
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Popayán, 5 de noviembre de 2026.

ANEXO 1

LISTADO DEFINITIVO DE DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FUERZA DE CAMPEONES - VIGENCIA 2026

DEPORTE CONVENCIONAL									
N°	NOMBRE COMPLETO	T.D	N° DE DOCUMENTO	DEPORTE	LOGRO OBTENIDO	CATEGORIA	VALOR INCENTIVO	N° DE APOYOS	TOTAL
1	JUAN JACOBO BOLAÑOZ LOPEZ	C.C	1059241169	AJEDREZ	MAESTRO FIDE (AÑO 2026)/.CUATRO MEDALLAS DE ORO - JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTO AMERICANOS Y DEL CARIBE -DOS OROS FINAL NACIONAL INTERCOLEGIADOS / BRONCE SURAMERICANO DE LA JUVENTUD CATEGORIA SUB 18/ BRONCE FINAL NACIONAL INTERCOLEGIADO MODALIDAD BLIZ .	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
2	JHONATHAN YESID PANIAGUA DORADO.	C.C	1002965785	JUDO	TOP RANKING NACIONAL POR EQUIPOS Y TOP RANKING MAYORES.	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000
3	ANGEL HERNAN RODRIGUEZ MONTAÑO.	C.C	1107545807	KARATEDO	TERCER CAMPEONATA NACIONAL INTERLIGAS E INTER CLUBES FEDERADO BOGOTA 6 AL 12 DE OCTUBRE 2025	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000
4	LAURA VALENTINA RODRIGUEZ ROMAN.	C.C	1059243304	KARATEDO	TERCER CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INTERCLUBES BOGOTA OCTUBRE 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
5	DANNA BUITRAGO AREVALO	C.C	1059241101	KARATEDO	CAMPEONATO NACION INTERLIGAS INTER CLUBES FEDERADO BOGOTA 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
6	ANA SOFIA MADRID PALECHOR.	C.C	1061745870	KARATEDO	CAMPEONATO NACION INTERLIGAS INTER CLUBES FEDERADO BOGOTA 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
DEPORTE CONVENCIONAL					SUBTOTAL		$5,600,000	TOTAL	$16,800,000
DEPORTE PARALIMPICO									
N°	NOMBRE COMPLETO	T.D	N° DE DOCUMENTO	DEPORTE	LOGRO OBTENIDO	CATEGORIA	VALOR INCENTIVO	N° DE APOYOS	TOTAL
7	HELDER ALFREDO MUÑOZ TALAGADA.	C.C	76318965	PARACYCLING.	CAMPEONATO PANAMERICANO XCM 2025 CHILE.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
8	JOSE FERNANDO HERNANDEZ CERON.	C.C	1061819295	PARACYCLING.	CAMPEONATO NACIONAL DE PARCYCLING 2025 TOCANCIPA -RUTA	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
9	JULIAN EDUARDO SARRIA CASTILLO.	C.C	1002967705	PARACYCLING.	CAMPEONATO NACIONAL DE PARCYCLING 2025 TOCANCIPA -RUTA	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
10	LUIS HERNAN MEDINA LOPEZ.	C.C	10302939	PARACYCLING.	CAMPEONATO PANAMERICANO XCM 2025 CHILE.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
11	JEAN CARLOS MINA APONZA	C.C	1007671814	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIONAL DE PARA ATLETISMO MAYORES IBAGUE 2025	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000
12	YEISON STEVEN RAMOS CASTRILLON	C.C	1130951096	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIUONAL DE PARA ATLETISMO MAYORES IBAGUE 2025.	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000
13	JESUS DAVID POSSU ARRECHEA	C.C	1130948174	PARA ATLETISMO.	AMPEONATO NACIONAL DE PARA ATLETISMO MAYORES IBAGUE 2025YJUEGOSPARANACIONALES 2025.	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000

14	SARY JHOJANA MONTAÑO MONTAÑO.	C.C	1007151400	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS CALI 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
15	DARLYN JULIETH LUCUMI ANDULCE	C.C	1059988580	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS CALI 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
16	JOSE ALEJANDRO MESSU OCHOA	C.C	1193122763	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIONAL DE PARA ATLETISMNO MAYORES IBAGUE 2025.	ELITE B	$1,200,000	3	$3,600,000
17	JHONATAN ANDRES DAZA LUCUMÍ.	C.C	1062292127	PARA ATLETISMO.	CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO MAYORES 2025.	AVANZADA	$800,000	3	$2,400,000
DEPORTE PARALIMPICO					SUB TOTAL		$10,400,000.	TOTAL	$31.200.000
TOTAL CONVENCIONAL Y PARALIMPICO							$48.000.000		

Descripción:

RESUMEN DE BENEFICIARIOS - FUERZA DE CAMPEONES 2026

Tipo de deporte	N° deportistas	Valor incentivo por apoyo ($)	Total asignado ($)
Convencional	6	$5.600.000	$16.800.000
Paralímpico	11	$10.400.000	$31.200.000
TOTAL GENERAL	17	$16.000.000	$48.000.000

RESUMEN DE POR CATEGORIA - FUERZA DE CAMPEONES 2026

Categoria	N° deportistas	Valor incentivo ($)	Total asignado ($)
AVANZADA	11	$8.800.000	$26.400.000
ELITE B	6	$7.200.000	$21.600.000
TOTAL	17	$16.000.000	$48.000.000
TOTAL APOYOS	51		

Atentamente,

HECTOR ANDRES SOTELO CERÓN
Lider Programa Altos Logros

Comité Tecnico evaluador:

Luis Miguel Riascos Sanchez – Lider Metodologico
Milto Cesar Guerrero Isaza – Metodologo
Alexander Gonzalez Contreras – Apoyo Programa Fuerza Campeones
Libardo Antonio Palacios Moncayo- Subgerencia Tecnica Metodologo.
Eduardo Angulo – Apoyo Contable Subgerencia Técnica

Popayán, 5 de noviembre 2026.

ANEXO 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 183 del 2026, y una vez surtida la revisión documental por parte del Comité Técnico Evaluador, se relacionan las postulaciones rechazadas definitivas dentro del proceso de selección de la segunda convocatoria del Programa de Apoyo "*Fuerza de Campeones*" para la vigencia 2026, por encontrarse incursas en las causales de rechazo previstas en la citada resolución.

La presente relación obedece a la verificación de requisitos habilitantes y revisión de los documentos aportados en la etapa de postulación, evidenciándose el incumplimiento de requisitos esenciales, la ausencia de soportes obligatorios o inconsistencias documentales que impiden la continuidad de la postulación dentro del proceso.

LIGA DE TAEKWONDO			
No.	**Deportista**	**Observación**	**Fundamento**
1	MARIANA MONTILLA JUSPIAN	LA DEPORTISTA NO APLICARIA PARA NINGUN CATEGORIA, EL LOGRO CON EL QUE SE POSTULA LO OBTUVO EN UNA COMPETENCIA DENOMINADA COPA CIUDAD DE BOGOTA, SEGUN EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA FEDERACION SOLO RECONOCE LAS COMPETENCIAS RANKING G1 Y G2, LOS CUALES CUMPLEN FUNCIONES EQUIVALENTES A COMPETENCIAS DENOMINADAS INTERLIGAS.	art. 17 numeral 1.
2	DAVID SANTIAGO IJAJI MONCADA.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (RANKING FINAL OFICIAL FEDERADO AÑO 2025, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMERO 5 LUGARES, Y EN EL CERTIFICADO PRESENTADO DE LA FEDERACIÓN MENCIONAR EL RANKIGN).	art. 17 numeral 1.
3	JUAN JOSE GUARIN IPIAL	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (RANKING FINAL OFICIAL FEDERADO AÑO 2025, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMERO 5 LUGARES, Y EN EL CERTIFICADO PRESENTADO DE LA FEDERACIÓN MENCIONAR EL RANKIGN).	art. 17 numeral 1.
4	WILFER ESTEBAN HOYOS MUÑOZ.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACION CORREGIR EL LOGRO EN QUE SE POSTULA YA QUE EN EL NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (CERTIFICADO DE LA FEDERACION NO APARECE EL LOGRO, FALTA EL CERTIFICADO DEL CLUB DONDE ESPESIFICQUE QUE NO PRESENTA NOVEDADES DISCIPLINARIAS,	art. 17 numeral 1.

		PRESENTAR EL RANKING FINAL OFICIAL FEDERADO AÑO 2025, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMERO 5 LUGARES, Y EN EL CERTIFICADO PRESENTADO DE LA FEDERACIÓN MENCIONAR EL RANKIGN)	
5	SARA KATHERINE MÉNDEZ MORENO.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (FALTA EL CERTIFICADO DEL CLUB DONDE ESPESIFICQUE QUE NO PRESENTA NOVEDADES DISCIPLINARIAS, PRESENTAR EL RANKING FINAL OFICIAL FEDERADO AÑO 2025, DONDE SE EVIDENCIA QUE E DEPORTISTA SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMERO 5 LUGARES, Y EN EL CERTIFICADO PRESENTADO DE LA FEDERACIÓN MENCIONAR EL RANKIGN).	art. 17 numeral 1.
6	ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBSANACION (FALTA EL CERTIFICADO DEL CLUB DONDE ESPESIFICQUE QUE NO PRESENTA NOVEDADES DISCIPLINARIAS, PRESENTAR EL RANKING FINAL OFICIAL FEDERADO AÑO 2025, DONDE SE EVIDENCIA QUE E DEPORTISTA SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMERO 5 LUGARES, Y EN EL CERTIFICADO PRESENTADO DE LA FEDERACIÓN MENCIONAR EL RANKIGN)	art. 17 numeral 1.
LIGA DE CILISMO			
No.	**Deportista**	**Observación**	**Fundamento**
7	JONATAN ULTENGO.	EL DEPORTISTA NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA SUBSANACION (SE POSTULA CON LOGRO 2024 POR LO TANTO NO APLICA EN NINGUNA DE LAS CATEGORIAS YA QUE LA RESOLUCION PIDE LOGROS 2025).	art. 17 numeral 1.
8	ALEX ANDRES PABON BASTIDAS.	NO PRESENTA EL RANKING REQUERIDO PARA LA SUBSANACION (PRESENTAR EL RANKING FINAL NACIONAL 2025 CERTIFICADO POR LA FEDERACION QUE ESTE ENTRE LOS TRES PRIMEROS.	art. 17 numeral 1.
9	HERIBERTO GUTIERREZ OSORIO.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SUBSANACION (ALLEGAR CERTIFICADO DE LA FEDERACION DONDE SE ESPECIFIQUE LA COMPETENCIA SI ES UNA CLASICA POR CIRCUITO O SI ES UNA CLASICA POR ETAPA Y EL RESULTADO DEL CERTIFICADO ESPESIFICANDO EN QUE POSICION QUEDÓ AL FINAL DE LA COMPETENCIA). EL DEPORTISTA EN EL	art. 17 numeral 1 y numeral 6.

		FORMATO DE POSTULACION CABIA EL LOGRO CON EL CUAL SE POSTULA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA.	
LIGA DE KARATE DO			
No.	**Deportista**	**Observación**	**Fundamento**
10	GEOVANNY VALENCIA TORRES.	DEACUERDO AL LOGRO CON EL CUAL SE POSTULA NO APLICA EN NINGUNA DE LAS CATEGORIAS, YA QUE SE POSTULA POR RANKING, Y LAS CATEGORIAS QUE APLICAN POR RANKING DEBE CUMPLIR QUE SE ENCUENTREN ENTRE LOS PRIMEROS 5 LUGARES.	art. 17 numeral 2.
11	WILMER POSCUE PEÑA	LA CATEGORIA DE EDAD EN LA CUAL EL DEPORTISTA OBTUVO EL LOGRO, NO APLICA A INGUNA DE LAS CATEGORIAS DE LA PRESENTA RESOLUCON.	art. 17 numeral 2.
12	CESAR DAVID LUCUMI MINA	EL LOGRO CON EL QUE SE POSTULA NO CUMPLE CON NINGUN ITEMS, POR QUE EN LA RESOLUCION LAS CATEGORIAS DE POSTULACION SON APARTIR DE LAS CATEGORIAS INFANTILES Y EL DEPORTISTA ES PRE INFANTIL.	art. 17 numeral 2.
13	GIOVANNI SECUE TENORIO.	LA CATEGORIA DE EDAD EN LA CUAL EL DEPORTISTA OBTUVO EL LOGRO, NO APLICA A INGUNA DE LAS CATEGORIAS DE LA PRESENTA RESOLUCON.	art. 17 numeral 2.
14	MARTIN CRUZ MARTINEZ	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SUBSANACION (PRESENTAR EL RANKING FINAL OFICIAL AÑO 2025, CERTIFICADOS POR LA FEDERACIÓN, QUE SE ENCUENTREN ENTRE LOS PRIMEROS 5 NACIONAL)	art. 17 numeral 1
15	CRISTIAN DAVID PALOMINO FIGUEROA.	NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SUBSANACION (PRESENTAR EL RANKING FINAL OFICIAL AÑO 2025, CERTIFICADOS POR LA FEDERACIÓN, QUE SE ENCUENTREN ENTRE LOS PRIMEROS 5 NACIONAL)	art. 17 numeral 1
LIGA DE AJEDREZ			
No.	**Deportista**	**Observación**	**Fundamento**
16	JULIAN ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	10297500/ESTE DEPORTISTA NO PRESENTA RESULTADOS CERTIFICADOS DE LAS COMPETENCIA QUE RELACIONA EN EL FORMATO DE POSTULACIÓN ADICIONAL A LO ANTERIOR EL DEPORTISTA NO APLICA A NINGUN ITEM DE LAS CATEGORIAS DESDE EXCELENCIA - RESERVA, NI AL CRITERIO ESPECIFICO DE SU DEPORTE PRESENTADO EN LA CATEGORIA AVANZADA PUESTO QUE SU PROCESO DE MAESTRO FIDE ESTA EN TRAMITE Y NO CUENTA CON EL TITULO COMO LO PIDE LA RESOLUCIÓN ADICIONAL A LO ANTERIOR NO PRESENTA CERTIFICADO DE HABER PARTICIPADO EN	Artículo 17 numeral 2

		CLASIFICATORIO DE 2025. por tanto recae en el numeral 2 causales de rechazo articulo 17	
17	SANTIAGO GURRUTE SAMBONI	1059250147/ ESTE DEPORTISTA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN ACORDE A LA RESOLUCIÓN YA QUE NO CUMPLE CON NINGUNO DE LOS ITEMS DE LA CATEGORIA RESERVA POR TANTO SE RECHAZA SU POSTULACIÓN POR ARTICULO 17 NUMERAL 2 POSTULARSE EN UNA CATEGORIA QUE NO CORRESPONDA EL LOGRO	Artículo 17 numeral 2
18	SAMUEL JOSUE GURRUTE SAMBONI	1059246664/ ESTE DEPORTISTA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN ACORDE A LA RESOLUCIÓN YA QUE NO CUMPLE CON NINGUNO DE LOS ITEMS DE LA CATEGORIA RESERVA POR TANTO SE RECHAZA SU POSTULACIÓN POR EL ARTICULO 17 NUMERAL 2 POSTULARSE EN UNA CATEGORIA QUE NO CORRESPONDA EL LOGRO	Artículo 17 numeral 2
19	CARLOS ANDRES TOBAR BELTRAN	DEPORTISTA REALIZA SUBSANACIÓN CUMPLE CON SER MAESTRO FIDE PERO NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE HABER PARTICIPADO EN CLASIFICATORIOS A JUEGOS NACIONALES 2025	Artículo 17 numeral 2
20	LUIS ANGEL FLOREZ SALAZAR	DEPORTISTA REALIZA SUBSANACIÓN CUMPLE CON SER MAESTRO FIDE PERO NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE HABER PARTICIPADO EN CLASIFICATORIOS A JUEGOS NACIONALES 2025	Artículo 17 numeral 2

Atentamente,

HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN
Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

Comité técnico evaluador: - Libardo Antonio Palacios Moncayo- Subgerencia Técnica Metodologo
- Alexander Gonzalez Contreras- Apoyo Programa Fuerza Campeones AGC.
- Luis Miguel Riascos Sanchez - Lider Metodologico
- Milton Cesar Guerrero Isaza – Metodologo